



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Llarena confirma la no aplicación de la amnistía al delito de malversación a Puigdemont

El magistrado instructor del 'caso procés', **Pablo Llarena**, ha desestimado los recursos de reforma presentados por el expresidente de la Generalitat catalana **Carles Puigdemont** y los exconsejeros **Antoni Comín** y **Lluís Puig**, así como por la Fiscalía y la Abogacía del Estado, contra su resolución del pasado 1 de julio en el que declaró no aplicable la amnistía al delito de malversación de caudales públicos por el que los tres primeros están procesados.

En un auto, dictado hoy, el magistrado del Tribunal Supremo destaca que las alegaciones carecen de cualquier fundamento, ya que es la previsión literal de la Ley de Amnistía la que obliga al pronunciamiento judicial que se impugna, y la norma establece la exclusión de su aplicación a delitos de malversación en supuestos en que el sujeto actúe con “el propósito de obtener un beneficio personal de carácter patrimonial”, lo que entiende que concurre en el caso.

Llarena indica que la amnistía para ese delito hubiera sido apreciada si la ley hubiera proclamado, sin restricciones, la concesión de la gracia a todos los delitos de malversación cometidos para promover el referéndum del 1 de octubre de 2017, o si hubiera limitado la exclusión a casos de enriquecimiento en su significado etimológico, es decir, de aumento de riqueza.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |